

4-193-40.  
Obras.

Ayuntam<sup>o</sup> Constituc<sup>o</sup>  
de

Madrid

Año de 1856.

Los Gr<sup>os</sup>. Ortos del Rivero hermanos,  
licencia para edificar de nueva planta en la Calle de Sevilla  
n<sup>os</sup> 4 y 6 con vuelta dada de Gitanos n<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> manz 267.

1843-1844

1843

Department of Agriculture

the year

1843

1843-1844  
Department of Agriculture  
the year

1843  
1844  
1845  
1846  
1847  
1848  
1849  
1850  
1851  
1852  
1853  
1854  
1855  
1856  
1857  
1858  
1859  
1860  
1861  
1862  
1863  
1864  
1865  
1866  
1867  
1868  
1869  
1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

1843

fol.º 227. vto.



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M.ª Villa de Madrid

Excmo Señor

Madrid 31 de Oct de 1861.

Excmo Sr. Alcalde  
Constit. del Juzg.º del  
Prado, para que con  
la brevedad posible  
se sirva informar lo  
que resulte y se le  
cas.

Ortiz del Ruviero hermano de esta vecindad,  
dueño propietario de la Casa n.º 14 y 6, de la Calle  
de Sevilla, repetidamente expone á V.ª E.  
que por disposición del Sr. Alcalde del Distrito  
del Prado, se le ha notificado la Demolicion  
en el término de diez dias, de la mencionada  
Casa, con motivo sin duda de que la fronda  
que dá á la Calle de Gitanos, se ha de  
velar algunos tanto.

El Alcalde  
M.ª H.ª V.ª  
M.ª H.ª V.ª


Resuelto los expones á verifi-  
ficar la casa, desde luego hubieran llevado á  
ejecucion el mandato del Sr. Alcalde, si causas  
ajenas é involuntarias, y dignas por cierto de  
toda consideracion, no se lo impidieran.

Desuelta entre otras no men-  
abundables, la de los gravísimos perjuicios  
que se irrogarian á la provincia de Madrid  
menestras, que ocupan el espacio, con su  
industria, obligandolos en término tan  
angustioso á que abandonar sus habitaciones

tiendas, y establecimientos, sin tener quejas por  
de pronto á donde tratada  
ni aun refu- garse, en medio  
del rigor de la situación.

Segue á esta causa la dificultad  
de apurarse subitamente lo necesario para el  
derribo y Verificación, aun cuando se tuvie-  
ran en cuenta, la cortedad de los días, los tam-  
poco corrigibles que se impondrían al proprie-  
tario de precaverse á emprender la obra, sin  
consultar siquiera la conveniencia de su forma  
y proporciones, el mayor costo de los materiales,  
comprados á la fuerza, y la imprescindible for-  
malidad de someter los planos á la superior  
aprobación de V. E. y el previo arreglo de la  
indemnización del terreno que habrá de cesar  
para el ensanche acordado ya de la Calle  
de Gitanas.

En hora buena que se atropellase  
por todo si existiera un riesgo inminente contra  
la seguridad pública, con el desplome del edifi-  
cio; pero tal temor es hasta cierto punto  
imaginario, por que, sobre no hallarse la  
Casa en un estado de próxima ruina, si  
prevenciones y nada mas que, como una pre-  
vención, exagerada si cabe, precaución, se han  
hecho en ella recientemente y á satisfacción  
del inteligente Arquitecto de Villa, cuantas  
obras anteriores reclaman para su apuntala-  
miento y sólido sostén aun en caso.

Todas estas consideraciones y los  
antecedentes que se acaban de  
indicar, son  mas que suficientes,  
en el animo benévolo e ilustrado de V. C.  
para que, en uso de las facultades de que  
se halla revestido, y sin contrariar por ella  
la medida dictada, con el mayor laudable celo,  
por el Sr. Alcalde del Prado, acuerde  
la que la razon y la justicia en el presente  
caso aconsejan, para conciliar las exigen-  
cias del bien publico, de que se halla encarga-  
do, con los intereses de los propietarios, y  
el menor perjuicio posible de los inquilinos  
inquilinos, amagados con verse arrojados  
a la calle con sus familias y enseres.

Naturalmente se comete, que este  
doble objeto se alcance, en la concesion de  
un término mas largo para poner en prác-  
tica lo mandado por el Sr. Alcalde aludido;  
cumpliendo cuando menos a los meses,  
durante los cuales, el propietario tendrá  
tiempo para todas sus gestiones, y las  
inquilinos para proporcionarse un albergue  
y sitio oportuno a sus respectivas indus-  
trias.

Tendárase en el carácter justifi-  
ficado y conciliador de V. C., los exponer

La Suplicacion se tiene  
declarar que para cumplir la orden

intimada á nombre del Sr. Alcalde del  
Distrito del Prado, para  
la remoción de la Casa  
n.º 14 y 6 de la Calle de Sevilla, senten-  
da concedido el término de dos meses.  
Así lo espera del V. C. á quien el Cielo  
ilumine para cooperar al bienestar  
de sus administrados.

Madrid 31 de Oct.º 1856

Excmo. Sr.

Don del Rivero hermano

Madrid 1 de Nov. de 1856

Remisión del expediente original a que  
se refiere esta solicitud, con atento ofi-  
cialismo Sr. M. C.º Com.º



M. C.  
J.º Fern. Cerezo

Excmo. Sr.

Pedido al Sr. Teniente de Alcalde del  
Distrito del Congreso acerca de esta solicitud  
ha remitido original el expediente de denuncia  
#



al conocimiento del  
Excmo. Ayuntamiento  
Constitucional, a los  
efectos consiguientes

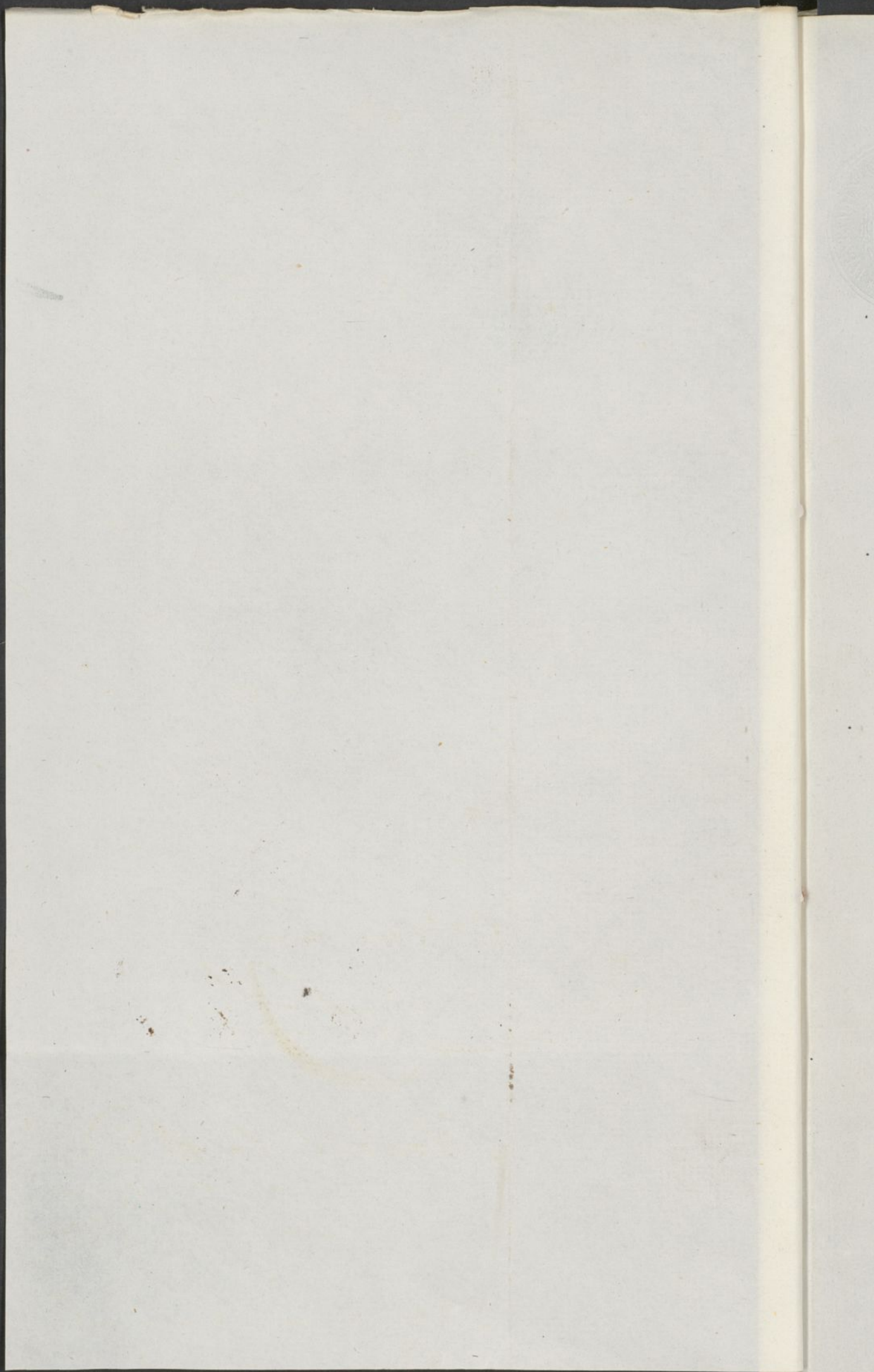
Distinguido Sr.  
V. C. m. de Madrid  
5 de Noviembre de

1856 yto  
Vera Cruz

Excmo Sr. Alcalde 1.º Cont.



o  
to  
l  
o  
o



# que allí existia referente a la casa C<sup>l</sup>. de Sevilla  
n<sup>os</sup>. 4 y 6 y de Jitomas no 1. perteneciente a los Sres  
Ortiz del Rivero e hijos; y examinado este,  
se advierte el mal estado de la finca y la demora  
que sufre en demolicion. El Ayuntamiento compete asi  
el ornato de la capital como la seguridad del vecin-  
dario y estas consideraciones obligan a la Comision de  
Obras a proponer a V. E. que acuerde, que se pase  
al mismo Sr. Veniente de Alcalde para que sin  
mas dilacion se lleve a efecto. Madrid 20 de Nov<sup>r</sup>. 1856.

O. Gavan

Yrromas

Madrid 10 de Dic<sup>r</sup>. de 1856.

En J<sup>te</sup>. Const<sup>l</sup>.

Conforme con lo q<sup>d</sup>. propone la Comision.

Madrid 12 de Dic<sup>r</sup>. de 1856.

Conforme con el acuerdo del Ayuntamiento.

El Alcalde.

Abas

*So*

*De*

*Ma*  
*Die*

*con*

*et*  
*Mun*

*Die*

*U*

*U*

*U*

*U*

*U*

*U*

№ 228

№ 1136 to



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. Villa de Madrid

Excmo Sr

Madrid 6 de  
Dic. de 1856.

Informe  
con urgencia  
el Arquitecto  
Municipal del  
Distrito.

Optim del Rivero hermano, de esta ce-  
nidad, Respectuoso exponen á V. E. que dispone-  
tor á construir una nueva Casa, sobre el solar  
que hoy ocupan las marcadur con los N.º 17 y 18  
de la Calle de Sevilla, con vultura á la de Gi-  
tanos, manzana N.º 207. de su pertenencia,

El Alcalde.

y necesitándose al efecto colocar previamente  
la valla oportuna

IX

Suplicamos á V. E. se digno auto-  
rizarles para dar principio al Terreno de  
las expresadas Casas; mandando, al mismo tiempo,  
se les señale sitio para la valla y se les  
marque por el Respectivo Arquitecto Municipal,  
la alineacion que haya de darse á la nueva  
edificacion. En fin que esperan de V. E. cuya

vida que Dios me dé Ochoavos 6 de Dic. 1856

Excmo Sr

Optim del Rivero Hermano

Hoja 22 (parting)

# Exmo Sr.

En cumplimiento del anterior decreto de V. E. y enterado de la instancia de los Sres de Ribero, debo manifestar: que considerando la estrechez de la calle de Sevilla y mucho mas la de Titanes, entiendo que la valla que se ponga por la primera no debe exceder de seis pies de salida tomando igual cantidad por la de la segunda, y en el concepto de que en las horas marcadas para demorar en el bando de teatro de Luena de 1847, que serán las únicas en que se pueda hacer esta operacion, se cierre completamente el paso del trazo de la calle en donde está la casa.

En cuanto a la alineacion que habra de seguirse, V. E. dispondrá lo convenientemente a fin de que se efectue con las formalidades de costumbre o en la forma que se sirva ordenarme.

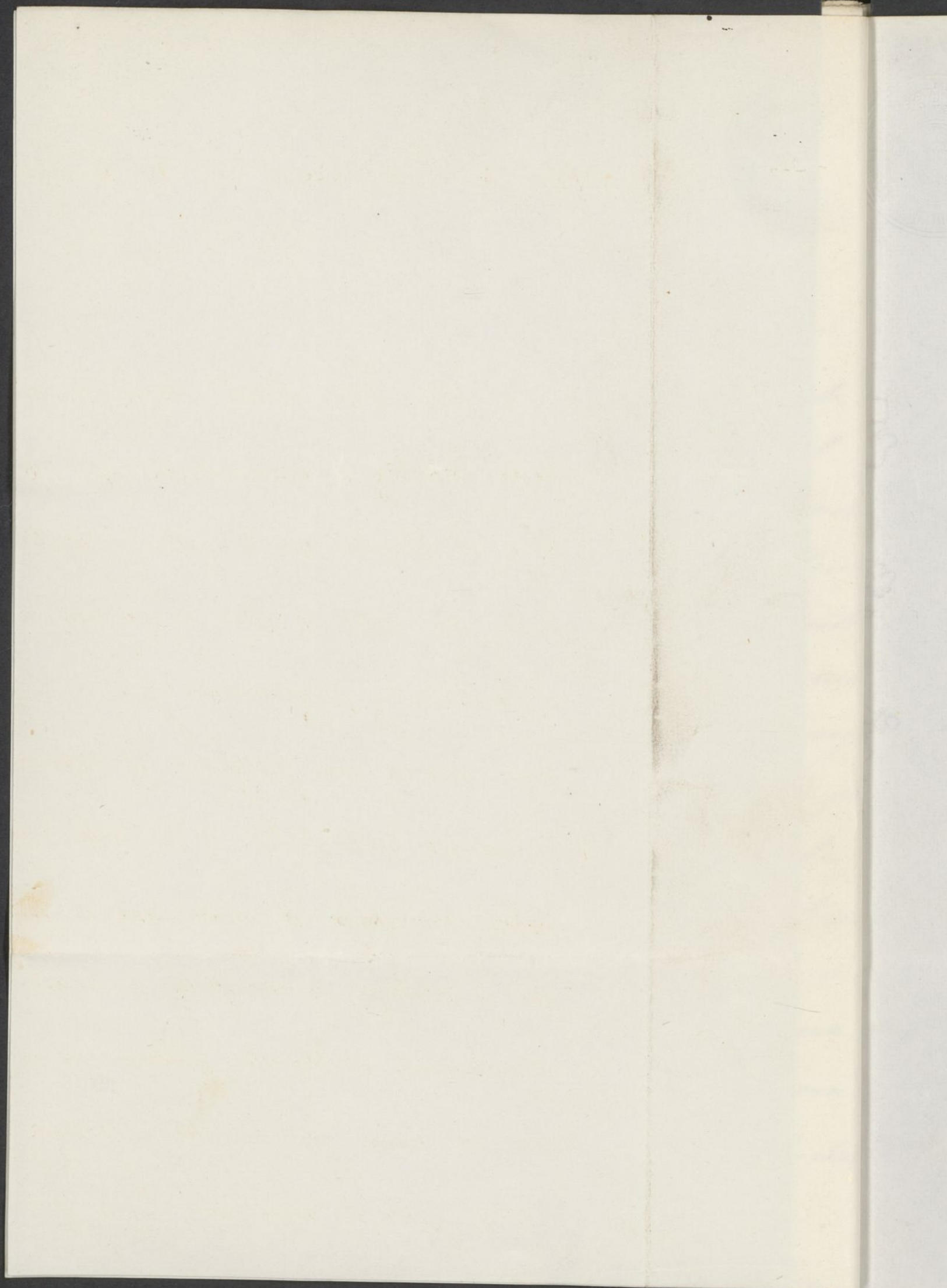
Madrid 18 de Dto de 1856

(R. 9. Ent.)

Juan José Sánchez Pineda

Para que el C. D. de Obras  
encuentre conforme lo que en su informe  
manifiesta el Arquitecto Municipal,  
se me da poder a continuación si podrá  
expedir la licencia para el demito  
que se solicita. Madrid 10 de Julio 1857.

Comision  
Mun.





Ayuntamiento Constitucional de A. de Oviedo de 1867.

El Sr. Moure llamó la atención de S. E. acerca de la estrechez e inconvenientes que va a ofrecer para el público el tránsito por la calle de Sevilla a causa del derribo de la casa sita en ella y señalada con el n.º 1.º próximamente a demolerse, y singularmente por la de Jitanos de que se compone una de sus fachadas: el deterioro que habrá de sufrir el entorado de la calle, y los actos inmorales y sucios a que podrá dar lugar el recodo que se forme con motivo de la vuelta que se establezca, y manifestó la conveniencia de que se cerrase completamente el tránsito público en la parte respectiva a la casa al menos por la calle de Jitanos por el tiempo que fuere preciso para la demolición. Se acordó: Se ejecute desde luego dho cerramiento en la parte que sea absolutamente indispensable, para no privar al público de toda la comodidad que sea posible, llevándolo entendido el Sr. Moure como Comisario de Empeñados, y el Sr. Benítez de Alcalde del Distrito.

Es copia!

Clemente

Madrid





# 14. de Lu. de 1857.

En atención a haberse apurado la licencia para el demito y establecimiento de la bolsa para el cupiente de Sr. Comente de Alcañes del distrito del Juzgado, para que se me a disponer que con asistencia del Sr. Regidor D. Victor Tomás Mera del interior, en Torquintoto y el de Madrid, se proceda al acto de la firma de suena para la recepción, informando este ultimo al Sr. Regidor.

El Alcalde

Mera

Exmo. Sr.

Con presencia del plano de las calles de Peligros (por de Sevilla) y de la de Gitanos, en el que estan marcadas las alineaciones correspondientes, la primera con linea de tinta de color de rosa y la segunda con lineas de tiza y como en la de Sevilla se construyó la casa n.º 16 segun la alineacion de dicho plano, asi como la del n.º 7 de la calle de Gitanos, enterado como este de que la Junta Comunal no ha dado alineacion alguna de las referidas calles, procedi en seguida a marcar sobre el terreno la que en su caso debiera seguirse en conformidad a las designadas en el plano que con esta fecha devuelvo al Archivo del Exmo. Ayunt.º y es como sigue.

La fachada a la referida calle de Sevilla se situara sobre la linea recta tirada del angulo de la casa n.º 2 que vuelve a la de Gitanos y que va a concluir en la medianeria de los num.º 10 y 12,

resultando que no varia de posición la fachada en el punto extremo de la izquierda y debe salir en el ángulo medio pie, agregándose a la finca del terreno público en los 83 p. que tiene de longitud dicha fachada diez y nueve pies cuad. y veinte y cinco centésimas, que al precio de ochenta reales pie valen la cantidad de mil quinientos cuarenta reales.

Pasando a fijar la alineación por la Calle de Gitanos, se colocará la fachada sobre la recta que partiendo de la medianería izquierda de la casa n.º 5. concluye en el punto que determina 16 p. de ancho de calle a la embocadura y a partir de la casa n.º 1; y como la fachada actual se compone de dos líneas que forman un ángulo saliente, la primera o sea la que tiene su origen en el arco de agua que hubo en aquel sitio tiene de extensión 64 p. y la muba se remitirá por la derecha cinco pies y una pulgada y por la izquierda 115 pies y cinco pulg., dejando la finca a favor del trámite público trescientos setenta y siete p. cuad. y treinta y seis centésimas.

La segunda línea de la misma fachada que concluye en el ángulo a la Calle de Sevilla, tiene de longitud 34 1/2 p. y en ella se remitirá la muba fachada por la derecha 115 pies y cinco pulg. y por la izquierda cinco pies y tres cuartos, segregándose de la finca para ensanche de la Calle doscientos once pies cuad. y veinte y ocho centésimas, a cuya cantidad unida la anterior hacen la suma de quinientos setenta y ocho p. cuad. y sesenta y cuatro

centeninos, que al precio de Sesenta y cinco reales  
pueden valer treinta y siete mil seiscientos once reales  
y sesenta centimos. §

Resulta pues de lo dicho que si de esta cantidad  
se descuentan la que representa el valor del terreno  
con que se beneficia a la finca por la Calle de Sevilla  
quedan abonables en justa indemnizacion del per-  
juicio que se causa, la cantidad de treinta y seis  
mil setenta y un reales y sesenta centimos. §

El dueño de la finca deberá presentar a la aprobacion  
del Excmo Ayuntamiento el diseño de las fachadas, el cual ha  
de tener las condiciones que a continuacion se expresan  
las mismas que se han de observar en la construccion

El piso bajo no será menor de tres pies de luz, o sea  
sin el techo que le cubra, y siendo las calles de Sevilla y  
Gitanos de tercer orden, la casa no podrá exceder en su  
altura total de  $59\frac{1}{4}$  p. Tomados en el centro de las fachada-  
das.

No podrá tener mas pisos que el bajo, principal, segundo,  
tercero y sotabanco, a los huecos exteriores de las fachadas,  
no poniendo balcones voladizos en sus ventanas pues cu-  
ando mas han de ser pequeños entrecorridos, estando  
prohibidas las voladillas vivideras, de forma que  
la terminacion de la casa ha de ser la cubierta con  
los desvanes correspondientes, que habran de servir  
unicamente para bardillas trastreras.

En dicha altura se entiende que va incluido el alero  
o cornisa cuya colocacion queda al arbitrio del pro-

pitario

Ninguno de los quins superiores al bajo podra  
tener menos de diez quins de tur y el sotabanco

muere. X

Madrid 20 de Enero de 1857.

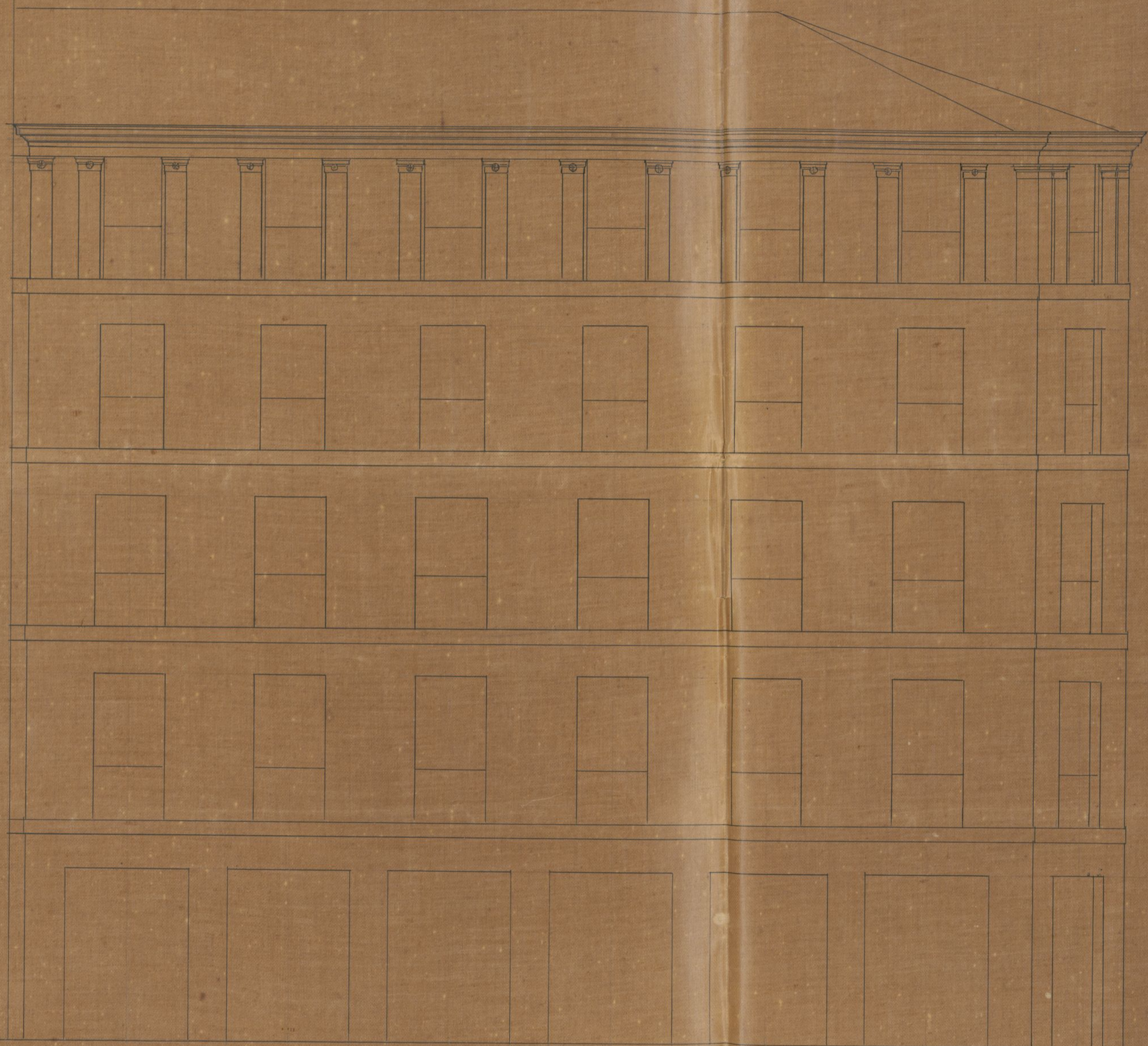
Juan Jose Sanchez Pardo



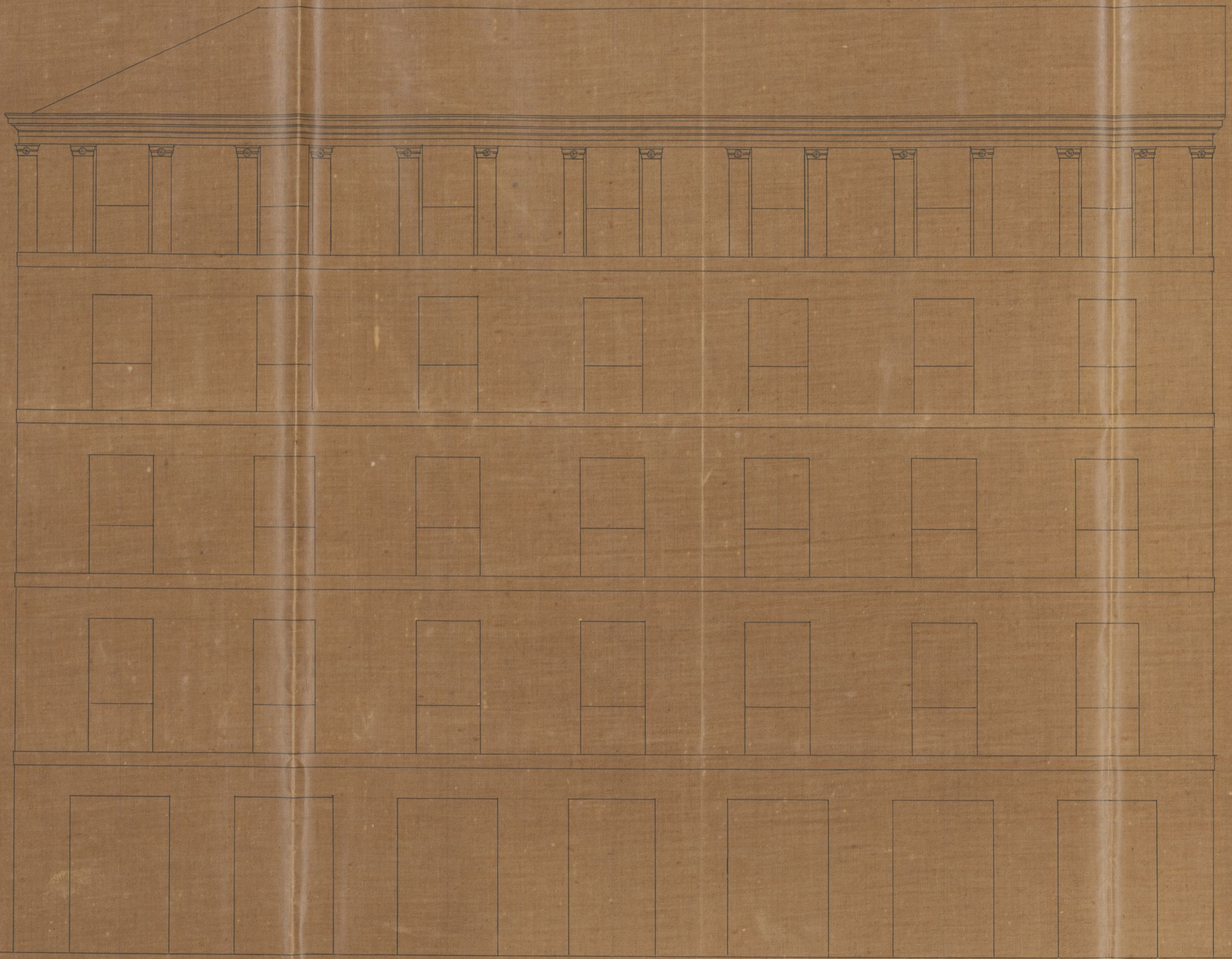


Fachadas de la casa que intenta construir el Sr. D. Guillermo Ortiz del Rivero, en el solar de su propiedad sito en la calle de Sevilla n.º 4 y 6 nuevos con vuelta a la de Gitanos n.º 1. manzana 267.

Fachada a la calle de Sevilla.



Fachada a la calle de Gitanos.



Escala 1:100

Madrid 1.º de febrero de 1857  
Jeronimo de la Paillarderie  
arquitecto

ARCHIVO DE VILLA  
Secc. Leg. N.º Orden  
4 193 50  
Inventario n.º



Excmo Sr. Alcalde 1.º de esta H.ª Villa y Corte de Madrid

Excmo Señor

Madrid 13 Feb. 1857

Donc con el plano del Sr. Guillermo O del R. Vivero, quien obra que se acompaña a la informacion de obras para, sita en esta Corte, Calle de Serrana, frente número 267, con vuelta a la de Gitanos, deseando verificar obra para y habiendo tomado para ello las precauciones

Muy necesarias

Suplica a V.E. que, con vista del referido plano de fachada, y de los datos que, en tales casos se hacen indispensables, se sirva obrar la competente Autorizacion para verificar, y mandar se le provea de la oportuna licencia. Gracia que espera de la justificacion de V.E. Dios que as

V.E. m. d. Madrid 13 de febrero 1857

Excmo Sr.  
Guillermo O del  
Vivero

*[Handwritten signature flourish]*



Ex<sup>ma</sup> Sr.

Habiéndome enterado del diseño de las fachadas que presenta D. Guillermo Ortíz del Rivero, para la construcción de la casa Calle de Sevilla núm.<sup>os</sup> 4. y 6 nuevos con buelta a' la de Gitanos n.<sup>o</sup> 1., he visto que reúne las condiciones que se exigen para calles de tercer orden como son las arriba citadas, y por consiguiente entiendo que debe concederse la licencia pedida, a' talidad de que se observen en la construcción las alturas total y parciales que por ordenanza corresponden a esta casa, así como el diseño de las fachadas y con la precisa obligación de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta medio pie más bajo que el curvas del pie de las calles, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el Localo de cantería de tres pies de altura lo menos con su tirón correspondiente, resultando dos vitadas descubiertas en el punto mas elevado de las calles continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido Localo y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el

cuerpo bajo hasta la imposta del piso gral y  
de la misma fabrica en todas sus alturas, sien-  
do los arcos de puertas y ventanas del mismo ma-  
terial sin entramado alguno ni umbrales de ma-  
dera, retallandose un cuarto de pie por lo interior  
de cada piso de los siguientes, de forma que remite  
el ultimo de dos y cuarto de grueso para el  
ariente del alero que sera de madera descubierta  
con soleron canchillos con toradura corona supe-  
rior moldada con su canalon correspondiente del  
cual deben partir las bajadas de barro o plomo  
que embecidas en el grueso de las fachadas dirijan  
las aguas pluviales a la alcantarilla. Los val-  
coros tendran de vuelo lo mas uno y medio  
pies los del piso gral, uno los del segundo  
y medio los del tercero, en las puertas no  
habra batiente ni pedaneo alguno que salga del  
falo exterior de las fachadas para que no im-  
pidan el tramite publico debiendo abrir los por-  
tigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo  
se rebocaran las fachadas decentemente con arroyo  
a un buen orden de construccion; pero como V.  
S. se halla exclusivamente encargado de la policia  
buen aspecto de los edificios y de la seguridad pu-  
blica podra cuando guste el Exmo Sr. Alcalde  
o Sr. Teniente mandar que reconozca e infor-  
me sobre el estado de la obra sin embargo q.  
el Celador de P. V. debiera dar aviso luego que este  
sentada la canteria, cuando este enrasado el piso  
gral y tercero cuando se hallen coronadas las

fachadas con el alero para que practicados con-  
te por ellos cuanto V. E. tiene resuelto en el par-  
ticular. En la construcción de andamios tanto in-  
teriores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo  
su responsabilidad se construyan segun arte con  
la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia  
Madrid 28 de febrero de 1857.

Juan de Sancho Madrid

Madrid 4. de Marzo 1857.

Cuarta de lo acordado por el C. Ayuntamiento en 20 de  
para facho y el apertura de franquicia fabricada, en vista  
al Arquitecto Municipal a los efectos consiguientes.

M. de S. P.

M. de S.

Exmo. Sr.

Enterado del acuerdo de los Sres de la Comision de  
Obras en el expediente de D. Fran.º Caberuelo, relativo a  
la reforma de alineacion de la calle de Gitanos, he  
hecho la citada reforma en el plano segun se ve  
en el mismo con lineas de lapiz y en su virtud  
procedi a fijar sobre el terreno la correspondiente  
a la casa n.º 1. cuya fachada principal es a la calle  
de Sevilla, siendo su resultado el siguiente.

La fachada se situara sobre una linea recta  
que partiendo de la medianera de las casas n.ºs 7 y 9  
concluye en un punto tomado a 18 p.º de distan-  
cia de la esquina de la n.º 2, en cuya forma y  
componiendose la antigua fachada de dos lineas

la primera a partir de la Plaza de la Fuente  
tiene 64 p. de longitud y se remite por la de  
recta o sea en la medianera del arco del agua  
que halli tubo  $7\frac{1}{4}$  pies y por la izquierda 8 p.  
y 5 pulg., segregandose de la finca en este punto  
520 p. cuad. y 96 centesimas de pie.

La segunda linea a continuacion que conluz  
ye en la fachada a la calle de Sevilla, se remite  
por la derecha 8 p. y 5 pulg. y en la esquina  $7\frac{3}{4}$  p.,  
y como la linea es de  $34\frac{1}{4}$  p. se tomaron de la finca  
para ensanche de la calle 280 p. cuad. y 78 centesimas

Uniendo esta cantidad a la anteriormente dicha  
hacen la suma de 805 p. cuad. y 74 centesimas  
que al precio de sesenta y cinco p. valen la can-  
tidad de cincuenta y dos mil ciento trece reales  
y diez centimos, la misma que debiera abonar el  
Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta casa. Ma-  
drid 18 de Marzo de 1857.

Juan de Sanchez Pessabot

Nota Como no ha sufrido alteracion alguna la  
alineacion por la calle de Sevilla, me ratifico en lo que  
respecto a este particular tengo dicho en mi informe  
de 20 de Enero ultimo.

Juan de Sanchez Pessabot

Madrid 1.º de

Madrid 8 de Mayo de 1857.

Informe de Obras y Policía Urbana.

Señores Vocales de esta Comisión S. I. C. de Urbanidad y  
D. Juan B. Peyronet, y señalar también el plan de  
que examinamos. He a tenor la relación que se halla  
propuesta, se viene manifestar a la Comisión lo que es de  
oficia y parca.

El Sr. Presidente

de la Comisión de Obras.

El informe que con esta fecha emiten los que  
suscriben en el momento a D. Juan B. Cabequero, abarca  
también al presente, y G. notando solo creo que debe  
reproducir aquí el contenido. Madrid 8 de Mayo de 1857.

M. Peyronet

[Signature]

Villalobos

[Signature]

Excmo Sr.

Siendo análogo este expediente al del Sr. Cabequero en que ya los  
Sres. Villalobos y Peyronet, emiten con mayor extensión en dictamen,  
y conforme con el la Comisión de Obras y Policía Urbana, reproduce  
lo que en el mismo tiene el honor de exponer con esta fecha.  
Madrid 8 de Mayo de 1857.

El Marqués de Añón

M. Peyronet

[Signature]

Villalobos

El Comde de la Unión

[Signature]

Madrid



# 14. de Nov. 1857.

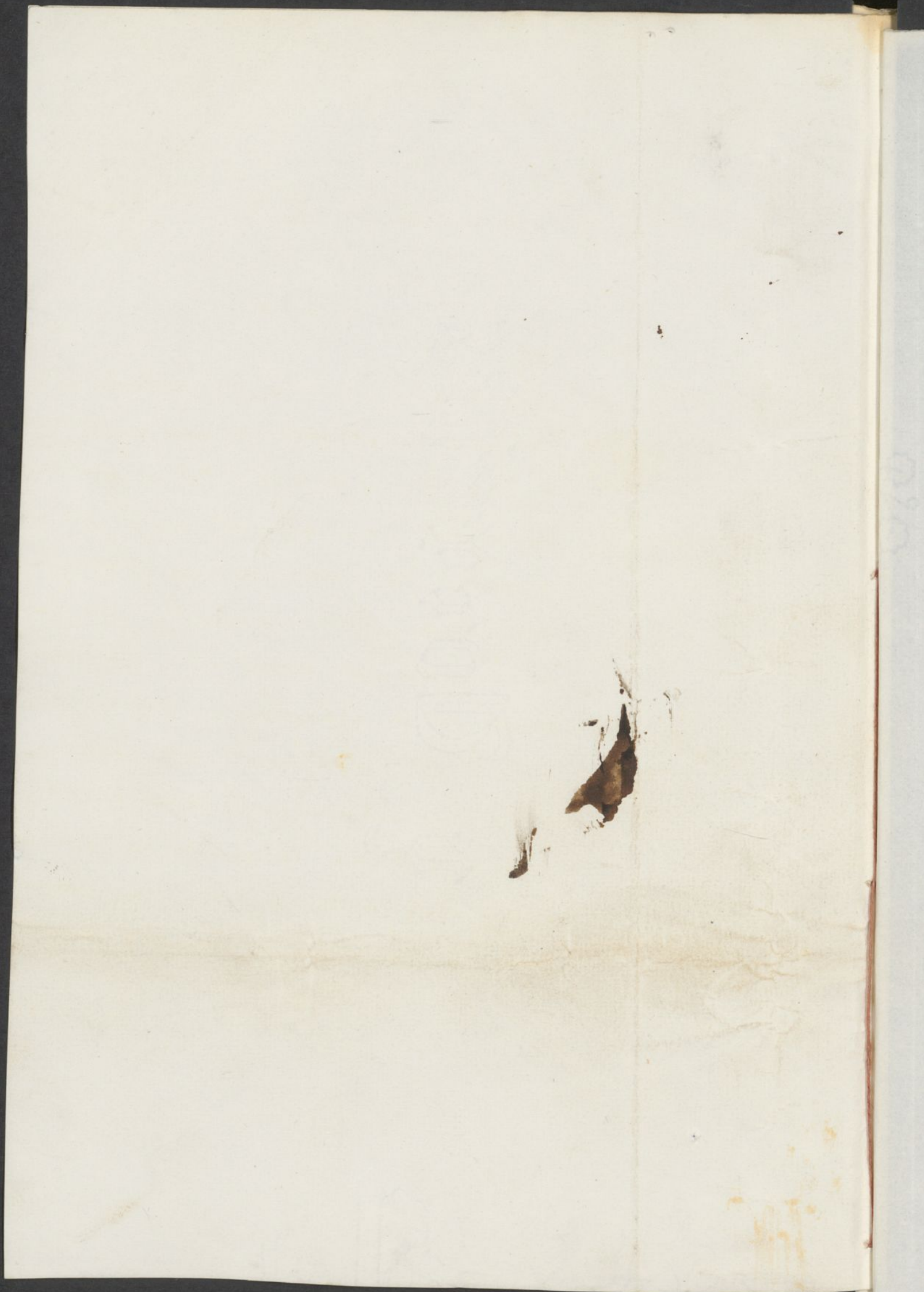
En Ayuntamiento Constitucional,  
como propone la Comisión.

Madrid 20 de Feb. de 1857.

Conforme con el acuerdo del Excmo  
Ayuntamiento y se remita a la aprob.<sup>on</sup> de la Sup.<sup>dad</sup>

El Alc. de Ferrag.

Manforri





Handwritten text at the top of the page, including a large circular flourish and the number '10'.

Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing phrase.



Exmo. Sr.

Agencia de  
Policia Urbana.  
Nº. 1.309.

Señores los dos expedien-  
tes instados en ve. Ayun-  
tamiento el uno a nombre  
de los Srs. Ortiz del Ri-  
vero hermanos, sobre cons-

Madrid 20 de Mayo de  
1857

truccion y abolicion por  
ambas calles de la casa

en Ayuntamiento Const.

enquinca a las de Sevilla  
y Gitanos señalada por

queda S. C. entera

la primera con los núm.

y pase al Sr. Alcalde

A. y B. y por la segun-

de corregidor a los efec-

ta con el 1, y el otro a

tos consignientes

nombre de D. Francisco

*[Decorative flourish]*

de Cabezuelo, asimismo

sobre abolicion de di-

Madrid 20 de Mayo

cha Calle de Gitanos en

de 1857.


lo referente a la casa

nº. 3, oido el ilustrado

lleverse a efecto la

expedicion de licencias a  
los interesados en confor-  
midad a lo resuelto por  
el Sr. Gobernador de la  
Provincia.

El Alc. de Correg.  
Manzana



parcer del Consejo Pro-  
vincial y conforme con  
el, he acordado aprobar  
dichos expedientes, que  
adjuntos desruelvo a V.E.,  
y las alineaciones mar-  
cadas en ellos respecto a  
las dos calles, siempre  
que no haya ley o Real  
disposicion que determi-  
ne lo que debe hacerse  
en el presente caso; debien-  
do cuidar V.E. de que  
se cumplan estrictamen-  
te en la edificacion  
lo establecido en las  
Ordenanzas de dicha  
Ordenanza.

D. 109

guarde á J. E. m. a. c. Ma  
drid 21 de Mayo 1857.

C. Manfoni

ofro-  
con  
obas  
que  
á J. E.,  
mar  
to á  
pra  
Real  
termini  
ese  
debien  
que  
lumen  
ion  
las  
colina  
104

S. Alde forregidor de esta Capital.

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*







con un yelo de cal y arena & (Manta la palabra superior)  
 Las fachadas se elevaron de entonante con un yelo  
 a un buen orden de construcción, puestas el D. Benito de Alarcón  
 del orizonte y ya mandan mand lo tengamos por conveniente que  
 se reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin perjuicio  
 que se fclowr a Policía Urbana de airo cuando este se fclowr  
 la cuenta, cuando se halla enmarco el piso principal  
 y cuando estas coronadas las fachadas. con el alero, a fin de  
 que f. d. s. tres reconomito con la obra, cuando esto ~~mandar~~  
 mandado. No Arquitecto irrector cuidara de que bajo su  
 responsabilidad de que los mudancios intenciona y etonoves se  
 continuan segun este para evitar toda desgracia.

Mi querido Madrid 23 de Mayo 1857 = Carlos Masferrer =

P. Cuente a Alarcón de Alarcón de Alarcón Mayo 23/57

En una fecha he apudis licencia para que los  
 City de Alarcón de Alarcón, continuan de nueva planta la  
 casa de su propiedad esta a la calle de Sevilla n. 4 y 6. mov.  
 con un yelo de cal y arena n. 1.º de la manz. 267 a calidat de  
 queantar las obras bajo direccion de Arquitecto, con un yelo  
 de cal y arena, y las sumas circunstancias y condiciones  
 que se expresan en dicho documento.  
 Dis. = Carlos Masferrer =

P. Contrata de M. H. Pina Mayo 23/57

En una fecha he apudis licencia a los D. Benito de Alarcón de Alarcón  
 para continuan de nueva planta la casa de su propiedad esta a la calle de Sevilla n. 4 y 6.  
 con un yelo de cal y arena n. 1.º de la manz. 267, y a la  
 abicacion marcada G. D. Masferrer Sanchez de Alarcón de Alarcón que se fclowr  
 para tramite publico de esta obra a la calle 578. p. 64 y 9.  
 a precio de 657. valor ----- 37611-60.  
 y toma de la casa de Sevilla n. 9. p. 25  
 que a 801. valor ----- 1540. -----  
 36071-60. que

deberan abicarse al punto G. contra de la finca municipal, segun  
 la justificacion que apudis el Arquitecto Municipal y por un  
 niquial de intencos en el punto de unavez terminadas las fachadas  
 Dis. = Carlos Masferrer =